



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: ORDEN DE SERVICIO N° 32

VISTO la DTR 2 de fecha 9 de abril de 2019, la O.S. 36 de fecha 25 de abril de 1985 y la instrucción complementaria que como anexo la integra y

CONSIDERANDO:

Que, en relación con la publicidad de los asientos registrales, por DTR 2/2019 se dispuso la presunción de interés legítimo respecto de los usuarios que acrediten su identidad por los medios técnicos establecidos por el RPI y que cumplan con las exigencias del formulario de solicitud.

Que, por su parte, la O.S de marras en su artículo 2° prohíbe expresamente en su artículo 2° la expedición de reproducciones de antecedentes registrales, no contenidos en el folio real, sin mediar orden judicial o administrativa.

Que, asimismo, su Anexo I (Instrucción de Trabajo) habilita la expedición de informes registrales cuando su solicitante expresa las causas que motivan la inclusión de los antecedentes registrales individualizando, a su vez, el antecedente registral motivo de ese servicio.

Que la presunción contenida en la DTR 2/2019 tiene carácter *iuris tantum*, por tanto nada impide al superior jerárquico arbitrar en el servicio particular los medios necesarios a fin de dar cumplimiento al Art. 66, in fine, del Decreto 2080/80 (T.O. 1999).

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas por los art. 173, inc. (d) y 177 del Decreto 2080/80 (T.O. 1999).

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL ORDENA:

1°. La expedición de reproducciones de antecedentes registrales procederá cuando fuere requerida por orden

judicial o administrativa, indistintamente de la técnica utilizada para su registro.

2°. Aun sin mediar orden judicial o administrativa, la Dirección de Registros Reales y Publicidad podrá autorizar la expedición del informe con su antecedente registral si, a su criterio, existen causas que lo justifiquen. El solicitante deberá expresar los motivos de su pedido e individualizar correctamente el antecedente registral y el número y fecha de presentación cuyo antecedente requiere.

3°. Comuníquese, regístrese y archívese.